



RESOLUCIÓN No 158

(01 ABR 2019)

"Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los numerales 3 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 y el Artículo 2.2.4.6.8 y 10 del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 designa las obligaciones del empleador frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevaleciendo *"la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"*.

Que el artículo 2.2.4.6.10 del citado Decreto, establece las responsabilidades que los trabajadores deben tener dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en general, el artículo 2.2.4.6. "Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo" del citado Decreto, incluye la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en actividades de prevención de riesgos laborales.

Que el numeral 2 artículo 2.2.4.6.8 del citado Decreto, es responsabilidad de la Entidad *"Asignar, documentar y comunicar responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección"* y en el numeral 10 es responsabilidad de la Entidad *"garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determinen el Ministerio del Trabajo."*

Que para la vigencia 2019, el representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo revisó y actualizó las responsabilidades y obligaciones de los diferentes actores ante el Sistema establecidos en la Resolución No 021 del 29 de enero de 2016. En consecuencia, se considera necesario actualizar dichas responsabilidades y obligaciones con alcance a todos los colaboradores de la entidad independiente de su forma de vinculación.

En mérito de lo anterior,

AL

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE

Artículo 1.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Definir y revisar anualmente la Política y los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación debe ser firmada y divulgada a los representantes del COPASST y colaboradores de la entidad independiente de su forma de vinculación.
2. Asignar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo asegurando la comunicación de estos a todos los niveles de la organización, promoviendo la participación en la implementación del sistema.
3. Establecer y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Revisar y evaluar la rendición de cuentas como mínimo una vez al año en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar la implementación y la mejora continua del mismo.
5. Garantizar el diseño del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar su seguimiento.
6. Cumplir con normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la naturaleza y objeto empresarial.
7. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar medidas de identificación de peligros, valoración de los riesgos y establecer controles prevengan daños en la salud de los colaboradores independiente de su forma de vinculación, de las instalaciones y de sus equipos.
8. Garantizar el desarrollo de actividades tendientes a la prevención de accidentes en el trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud de conformidad con normativa vigente.
9. Generar medidas eficaces que garanticen la participación de todos los colaboradores independiente de su forma de vinculación y los representantes COPASST en la ejecución de la política, promoviendo los ambientes seguros y autocuidado en el trabajo.
10. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido por normativa vigente.
11. Asegurar la integración de Seguridad y Salud en el Trabajo al sistema de gestión institucional.
12. Procurar por el cuidado integral de su salud.
13. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
14. Cumplir con las normas vigentes, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
16. Participar en las actividades y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar medidas que garanticen la participación de todos los trabajadores de la Agencia.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, quien tendrá el apoyo de un (1) profesional experto en seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Asignar las siguientes obligaciones al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar su evaluación como mínimo una (1) vez al año.
2. Rendir cuentas a la alta Dirección, sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Asegurar medidas de divulgación y conocimiento de la Política en seguridad y salud en el trabajo.
4. Promover la participación de todos los colaboradores de la Agencia en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Coordinar las actividades de prevención y promoción y seguimiento al plan de trabajo con la administradora de riesgos laborales (ARL).
6. Informar oportunamente a la alta dirección y al Secretario General, acerca de la gestión de los peligros y riesgos en las instalaciones de la Agencia.
7. Diseñar el proceso de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo.
8. Reportar a la ARL los accidentes laborales que se puedan presentar y llevar estadísticas de los mismos.
9. Participar en la investigación de incidentes y accidentes de trabajos presentados en la entidad.
10. Aplicar técnicas, procedimientos, programas e instructivos generados en seguridad y salud en el trabajo con el apoyo de los representantes de COPASST.
11. Realizar inspecciones periódicas en las áreas y puestos de trabajo.
12. Adoptar el cronograma de capacitaciones de acuerdo con las necesidades del programa y medidas de control específicas en matriz de peligros.
13. Procurar por el cuidado integral de su salud.
14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST): Asignar las siguientes responsabilidades al COPASST:

1. Elegir el secretario del comité.
2. Garantizar acompañamiento y apoyo en la ejecución, desarrollo adecuado y oportuno de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
3. Apoyar en actividades de divulgación y promoción de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, buscando la participación de los trabajadores en el desarrollo de las mismas.
4. Participar activamente en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo reportador por los trabajadores y a la ARL.
5. Apoyar en actividades del programa de inspecciones.
6. Estudiar y considerar las sugerencias realizadas por los colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Participar activamente en las reuniones mensuales convocadas de comité y otras actividades donde se traten temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Mantener las actas de las reuniones y archivos correspondientes de las actividades que desarrollen en seguridad y salud en el trabajo.

AWA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

9. Emitir recomendaciones con respecto a los resultados de los informes de las evaluaciones en los ambientes de trabajo.

Artículo 5.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES DEL NIVEL DIRECTIVO, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: Asignar a los Servidores Públicos del nivel Directivo, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Garantizar que los servidores de planta y contratistas den cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asegurar la participación de su equipo de trabajo en las actividades y capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Reportar oportunamente todo incidente o accidente comunicado por su personal a cargo.
5. Promover adecuadamente el trabajo seguro y el cuidado integral del personal a cargo.
6. Procurar por el cuidado integral de su salud.
7. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Informar oportunamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
10. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes (accidentes y casi accidentes).
11. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
12. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL ASESOR, PROFESIONAL Y TÉCNICO Y CONTRATISTAS: Asignar a los Servidores Públicos del nivel asesor, profesional y técnico y contratistas las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Procurar por el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente a su jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes (accidentes y casi accidentes).
6. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
7. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

Artículo 7.- DIVULGACIÓN. Comunicar las obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de todos los niveles de la Entidad independiente de su forma de vinculación, a través de los medios de comunicación empleados por la Entidad, como lo son: Grupos itinerantes, Intranet, carteleras, correo electrónico, inducción y reinducción y página web.

Artículo 8.- INTEGRACION. Entiéndase incorporadas a estas obligaciones, las que corresponden al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Resolución 2013 de 1986, al Comité de Convivencia Laboral en la Resolución 652 de 2012, Reglamento Interno de Trabajo y la Brigada de Emergencia contenidas en el Plan de Emergencias.

Artículo 9.-VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 021 del 29 de enero de 2016.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 01 ABR 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ALBERTO GOMEZ ALZATE
Director General

Proyectó: Diana Marcela Perdomo, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. 
Revisó: Jose Alejandro Sanchez, Gestor. 
Aprobó: Ana Maria Vega, Coordinadora de Grupo Interno de Gestión de Talento Humano. 

